



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 8 de diciembre de 2022

Número 6171-RB-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RB-2

Jueves 8 de diciembre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de diciembre de 2022.



Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar como sigue:

Propone reformar **la fracción I del artículo 16**, y se eliminan los artículos **Quinto y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**:

LEY VIGENTE	DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 16. Son facultades del Pleno General las siguientes:</p> <p>I. Elegir de entre los Magistrados de la Sala Superior al Presidente del Tribunal;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las tres Secciones;</p> <p>VIII. a X. ...</p> <p>XI. Cada cinco años, presentar el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo de las Salas Especializadas en</p>	<p>Artículo 16. Son facultades del Pleno General las siguientes:</p> <p>I. Elegir de entre las personas Magistradas de la Sala Superior a la persona titular de la Presidencia del Tribunal;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. Determinar, y en su caso, cambiar la adscripción de las personas Magistradas de las tres Secciones. Respecto de las pertenecientes a la Tercera Sección, la readscripción podrá realizarse solo por causas plenamente justificadas;</p> <p>VIII. a X. ...</p> <p>XI. Cada cinco años, presentar el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>I. Elegir de entre las personas Magistradas de la Sala Superior a la persona titular de la Presidencia del Tribunal, considerando los criterios de antigüedad y paridad de género;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. a X. ...</p> <p>XI. ...</p>



<p>materia de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá ser remitido para su consideración al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por conducto de su secretariado ejecutivo, a efecto de que el citado Comité, emita recomendaciones sobre la creación o supresión de Salas Especializadas en la materia, y</p> <p>XII. Las señaladas en las demás leyes como competencia del Pleno General.</p> <p>...</p>	<p>de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá ser remitido para su consideración al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por conducto de su secretariado ejecutivo, a efecto de que el citado Comité, emita recomendaciones sobre la creación o supresión de Salas Especializadas en la materia;</p> <p>XII. Conocer de asuntos de responsabilidades en los que se encuentren involucradas personas Magistradas de Salas Regionales;</p> <p>XIII. La ejecución de la sanción a personas Magistradas de Salas Regionales, y</p> <p>XIV. Las señaladas en las demás leyes como competencia del Pleno General.</p> <p>...</p>	<p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>...</p>
<p>Transitorios</p>		
	<p>Quinto. Para los efectos del párrafo octavo del artículo quinto transitorio del Decreto por el que se Expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, las y los Magistrados de la Sección Tercera y de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas mantendrán su adscripción durante todo el periodo por el que fueron</p>	<p>Se elimina</p>



	<p>nombrados. En caso de que la o el Magistrado Decano de la Sección Tercera sea elegido o elegida como titular de la Presidencia del Tribunal o como parte de la Junta de Gobierno, una vez concluido su encargo, se readscribirá de manera inmediata a su Sección de origen.</p>	
	<p>Sexto. En el supuesto de que las y los magistrados de la Sección Tercera participen por primera vez en la elección para ocupar la titularidad de la Presidencia, la postulación se realizará, por única ocasión, por orden de prelación conforme a los criterios de antigüedad y equidad de género.</p>	<p><i>Se elimina</i></p>

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de diciembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 59, 60, 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Patricia Terrazas Baca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al 45 del Artículo del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 45. ...	Artículo 45. ...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. Contar como mínimo con ocho años de experiencia profesional en cualquiera de las siguientes materias: en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.	VI. Contar como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Atentamente



Diputada Patricia Terrazas Baca



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de diciembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 59, 60, 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Patricia Terrazas Baca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al Artículo Sexto Transitorio del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Dice	Debe decir
Sexto. En el supuesto de que las y los magistrados de la Sección Tercera participen por primera vez en la elección para ocupar la titularidad de la Presidencia, la postulación se realizará, por única ocasión, por orden de prelación conforme a los criterios de antigüedad y equidad de género.	Sexto. En el supuesto de que las y los magistrados de la Sección Tercera participen por primera vez en la elección para ocupar la titularidad de la Presidencia, la postulación se realizará, por única ocasión, por orden de prelación conforme a los criterios de antigüedad y equidad de género.

Atentamente



Diputada Patricia Terrazas Baca



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de diciembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 59, 60, 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Patricia Terrazas Baca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al 43 del Artículo del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 43. Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior serán designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y ratificadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.</p> <p>Las Magistradas y los Magistrados de Sala Regional, de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y los Magistrados Supernumerarios de</p>	<p>Artículo 43. Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior serán designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y ratificadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.</p> <p>Las Magistradas y los Magistrados de Sala Regional, de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y los Magistrados</p>



Sala Regional serán **designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y ratificadas** por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años, al cabo de los cuales podrán ser **ratificadas** por una sola ocasión para otro periodo igual, excepción hecha de **las Magistradas y los Magistrados** de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, cuyo nombramiento en ningún caso podrá ser prorrogable.

Para las designaciones a que se refiere el presente artículo, la **persona titular del Ejecutivo Federal, justificará la idoneidad de las designaciones con la presentación de copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 45 de esta Ley, así como de aquellos que acrediten que la persona designada no ha sido sentenciada por delito doloso ni inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, a efecto de que dicha idoneidad se valore dentro del procedimiento de ratificación del Senado.** Para ello, conforme a la normatividad de ese órgano

Supernumerarios de Sala Regional serán **designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y ratificadas** por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años, al cabo de los cuales podrán ser **ratificadas** por una sola ocasión para otro periodo igual, excepción hecha de **las Magistradas y los Magistrados** de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, cuyo nombramiento en ningún caso podrá ser prorrogable.

Para las designaciones a que se refiere el presente artículo, la persona titular del Ejecutivo Federal, justificará acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, **para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de las propuestas** y con la presentación de copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 45 de esta Ley, así como de aquellos que acrediten que la persona designada no ha sido sentenciada por delito doloso ni

legislativo, se desahogarán las comparecencias correspondientes **en sesiones públicas.**

...

inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio.

Lo anterior, a efecto de que dicha idoneidad se valore dentro del procedimiento de ratificación del Senado. Para ello, conforme a la normatividad de ese órgano legislativo, se desahogarán las comparecencias correspondientes **en sesiones públicas.**

...

Atentamente



Diputada Patricia Terrazas Baca

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>